

RESOLUCION EXENTA N° 89

REF.: Resolución exenta N° 1 del 2021 del Consejo Nacional de Televisión.

MAT.: Aprueba Bases y ordena publicar llamado para selección y contratación de evaluadores de proyectos postulantes al Concurso Fondo CNTV año 2021.

SANTIAGO, 08 FEB 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del numeral 12 del artículo 19 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.838 que crea el Consejo Nacional de Televisión; la Ley N° 20.750 que introduce la Televisión Digital Terrestre; la Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución Exenta N°1 de 2021, del Consejo Nacional de Televisión, que aprueba las Bases y Llamado a Concurso Público para la asignación del Fondo CNTV, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que, esta institución requiere la asesoría de personas especializadas para llevar a cabo la evaluación técnico financiera y de calidad y contenido artístico de los proyectos postulantes al Concurso Fondo CNTV, año 2021;
- b) Que, para tal efecto, el Consejo Nacional de Televisión efectuará un llamado público a realizadores, investigadores, académicos y profesionales con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual;
- c) Que, las Bases del Concurso Fondo CNTV año 2021, aprobadas por el Consejo Nacional de Televisión, en adelante el "Consejo", en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, definen las funciones a desarrollar por los evaluadores de los proyectos postulantes y los requisitos esenciales para su selección;
- d) Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario complementar los requisitos del proceso de selección de los evaluadores, para lo cual en la misma sesión el Consejo aprobó el Llamado y Bases de la presente Resolución;
- e) Que, el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando a) precedente.

RESUELVO:

1º **APRUÉBENSE Y PUBLÍQUENSE** el Llamado y Bases de la presente Resolución que se transcriben a continuación, en el sitio web www.cntv.cl.

2º **IMPÚTENSE** los gastos que origine la presente resolución al subtítulo 24, ítem 03, asignación 560, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión aprobado para el año 2021.



Carolina Cuevas Merino

Presidenta

Consejo Nacional de Televisión

MARIA
CAROLINA
CUEVAS
MERINO

Firmado digitalmente por
MARIA CAROLINA
CUEVAS MERINO
Fecha: 2021.02.05
20:21:40 -03'00'



CWV/MPG



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATACIÓN DE EVALUADORES DE PROYECTOS POSTULANTES AL FONDO CNTV AÑO 2021

I. PREÁMBULO.

La presente convocatoria se efectúa para determinar la lista de expertos nacionales que conformarán paneles encargados de evaluar los proyectos postulantes al Fondo CNTV, que administra el Consejo Nacional de Televisión a través del Departamento de Fomento.

Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 letra b) de la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

El presente concurso se encuentra dirigido principalmente a realizadores, investigadores, académicos y profesionales que cuenten con reconocida experiencia en las distintas disciplinas y sectores de la industria audiovisual.

II. METODOLOGÍA A EMPLEAR POR LOS EVALUADORES.

Las bases de ambos concursos contemplan dos etapas de evaluación para proyectos postulantes. Los candidatos a integrar las comisiones de evaluadores podrán postular a una de estas etapas o a ambas.

1. Evaluación Técnico Financiera (ETF):

En esta etapa, se realiza una revisión de factibilidad técnica y financiera que examina la coherencia de la propuesta argumental y audiovisual con la propuesta financiera; entre los plazos de producción, los costos presupuestados y su relación con los estándares del mercado de producción nacional y/o extranjero en el caso de las Coproducciones Internacionales, y la revisión de los documentos de postulación obligatorios a presentar por cada proyecto.

Los factores de evaluación son aquellos establecidos en el punto III.2 de las bases de la Convocatoria "Concurso Fondo CNTV 2021".

Los Proyectos que no superen esta etapa de evaluación quedarán eliminados.

2. Evaluación de Contenido y Calidad Artística (ECA):

Esta etapa tiene por objetivo calificar los proyectos de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en el punto III.3 de las Bases del Concurso Fondo CNTV 2021.

Los resultados de la evaluación de contenido y calidad artística en ningún caso serán vinculantes para el Consejo.

Asimismo, los informes realizados por los evaluadores del concurso serán de carácter confidencial, no vinculante y tendrán como único objetivo orientar al Consejo en la selección de los Proyectos que se adjudicarán el Fondo CNTV 2021, por lo que son de propiedad exclusiva del Consejo Nacional de Televisión.

En cualquiera de las dos etapas de revisión el mecanismo de trabajo de los evaluadores será el siguiente:

a) Análisis individual:

Se realiza a través de un portal de evaluación en línea (fomento.cntv.cl), por lo que es indispensable que el evaluador cuente con conexión a Internet. El plazo de esta etapa es de 4 a 6 semanas, dependiendo del número de proyectos que se postulen y será detallado mediante instrucciones del Departamento de Fomento del CNTV.

- *Fecha ETF: Entre el 19 de abril y el 31 de mayo de 2021, referencialmente.*
- *Fecha ECA: Entre el 2 de junio y el 30 de julio de 2021, referencialmente.*

b) Evaluación colectiva:

Reunión presencial de los evaluadores en que se revisa en conjunto todos los proyectos postulados y se califica cada uno de ellos. Esta se desarrolla en horario de oficina y al término de la(s) jornada(s) se dejarán por escrito los acuerdos tomados por el panel de evaluadores respecto a los proyectos. Los detalles de esta periodicidad, así como horarios y lugares de reunión, serán comunicados mediante instructivos emitidos por el Departamento de Fomento del CNTV.

- *Fecha ETF: Entre el 1 y el 25 de junio de 2021, referencialmente.*
- *Fecha ECA: Entre el 12 de julio y el 13 de agosto de 2021, referencialmente.*

III. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS EVALUADORES.

Los evaluadores tendrán las siguientes obligaciones y deberes, cuyo incumplimiento generará las responsabilidades que determina la normativa vigente:

- a) Conocer y realizar todas las acciones contempladas para alcanzar los objetivos del proceso de evaluación, en base a las instrucciones que emita el Departamento de Fomento del CNTV. Esta obligación comprende, entre otros deberes, conocer el proceso de evaluación definido, dominar las bases del concurso y ley que rige al CNTV, los criterios de evaluación y la información que los postulantes presentan en los documentos de postulación respectivos.
- b) Dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa establecido en la Constitución Política de la República, en la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa Aplicable de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, y en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Mantener la imparcialidad en todas sus decisiones y/u opiniones, haciendo en todo momento primar el interés general comprometido en su labor, por sobre su interés particular.
- d) Participar en las instancias de capacitación que sean requeridas por el Departamento de Fomento del CNTV.
- e) Mantener la confidencialidad de todo el material que revise en el curso de la evaluación, así como de cualquier antecedente analizado en las jornadas de trabajo que sostenga, incluso después que los resultados del concurso hayan sido dados a conocer públicamente. El incumplimiento de este deber estará sujeto a las multas y sanciones establecidas en la cláusula VI de este documento.

- f) Aplicar y cumplir los procedimientos y exigencias del proceso de evaluación, así como estudiar detenidamente los proyectos y los antecedentes que sustentan la postulación con el objetivo de emitir una opinión fundada sobre sus evaluaciones. Esta obligación incluye el deber de dar respuesta a las eventuales reclamaciones de la etapa técnico financiera.
- g) Aplicar los criterios de evaluación determinados por el CNTV.
- h) Completar los formularios de evaluación argumentando por escrito, detallada y fundamentadamente el resultado del análisis de cada ítem.
- i) Abstenerse de emitir opiniones públicas en cuanto al mérito del desarrollo del concurso y sus resultados, cualquiera que éstos sean.

IV. REQUISITOS.

Para poder integrar un comité de evaluación del Concurso del Fondo CNTV 2021 se deberá cumplir con los siguientes requisitos, que serán revisados por el Consejo para la selección de los postulantes:

- a) Contar con un título profesional, técnico o grado académico. Asimismo, se considera el que posean una trayectoria académica adecuada a la labor que desarrollarán, idealmente con estudios de postgrado en las áreas específicas a evaluar y en aquellas determinadas por las bases del Concurso del Fondo 2021. Excepcionalmente, se aceptarán casos de personas que, en ausencia de grados académicos, tengan una destacada trayectoria en el ámbito de la producción audiovisual o de las respectivas líneas concursables.
- b) Deseable experiencia en formulación y evaluación de proyectos.
- c) Contar con destacada experiencia como profesional en la línea a evaluar.
- d) Tener a lo menos 5 años de ejercicio profesional, en caso que lo preponderante de su evaluación sea su formación y calificación profesional.

V. INHABILIDADES, DEBER DE ABSTENCIÓN Y PROHIBICIONES.

Los evaluadores deberán respetar en todo momento el principio de probidad administrativa que consiste, esencialmente, en observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función que desarrollarán, con preeminencia del interés general sobre el particular.

Su inobservancia acarreará las responsabilidades y sanciones que determinan las leyes y la normativa relativa al principio de probidad administrativa aplicable al sector público.

Dado lo anterior, no deberán incurrir, al momento de postular o mientras dure el período en que ejercen su labor, en ninguna inhabilidad que le impida desarrollar su función.

1. Inhabilidades:

Serán inhábiles para postular y para desempeñar la labor de evaluador:

- a) Funcionarios del CNTV en cualquiera de sus regímenes contractuales (planta, contrata u honorarios) y aquellas personas naturales o que formen parte como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2021, o que postulen como ejecutores principales (director, productor ejecutivo y guionista) de algún proyecto.
- b) Quienes formen parte de cualquiera de las calidades descritas en el punto anterior, de personas jurídicas prestadoras de servicios o proveedores de bienes al CNTV.
- c) Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad respecto de funcionarios y/o autoridades o directivos de la institución.
- d) Quienes hayan incumplido el deber de confidencialidad requerido en concursos de años anteriores, así establecido por el Consejo del CNTV.
- e) Las personas condenadas por crimen o simple delito.

Para acreditar los puntos anteriores, los postulantes deberán presentar una declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas.

2. Deber de abstención:

Asimismo, deberán abstenerse de participar en la evaluación de un proyecto en el cual tengan, en general, cualquier tipo de conflicto de interés o interés personal asociado directa o indirectamente al resultado de las evaluaciones que realizará.

Se entenderá que existe este conflicto o interés personal asociado, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando sean parte como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, de personas jurídicas que postulen al Concurso del Fondo CNTV, como ejecutores principales de algún proyecto (director, productor ejecutivo y guionista).
- b) Cuando posean la calidad de cónyuge, hijos o parientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive y segundo de afinidad respecto de personas naturales que figuren como socios o accionistas, o directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Concurso del Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto postulado en el presente concurso.
- c) Cuando formen parte de una misma persona jurídica ya sea como socios o accionistas, o como directores, administradores o representantes, con personas naturales que sean socios o accionistas, directores, administradores o representantes de personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto postulado en el presente concurso. Cuando tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos de cualquier tipo o cauciones con cualquiera de las personas jurídicas postulantes al Fondo CNTV, o

con cualquiera de sus socios o accionistas, directores, administradores o representantes. También deberán abstenerse quienes tengan litigios pendientes de cualquier tipo con cualquiera de los postulantes al Fondo o con las personas antes nombradas.

- d) Cuando se encuentren asociados de hecho para la realización de una determinada actividad económica con cualquiera de las personas mencionadas en los literales anteriores o con las personas jurídicas que postulen al Fondo CNTV 2021 o que postulen como ejecutores principales de algún proyecto postulado en el presente concurso.
- e) Cuando posean cualquier tipo de interés en alguno de los proyectos que solicita financiamiento, en cualquiera de las líneas concursables, o cuando desarrollen cualquier labor, sea remunerada o no en cualquiera de dichos proyectos o para las personas jurídicas que los presentan, o para, o junto con cualquiera de sus socios, accionistas, administradores o representantes.
- f) Cuando desarrollen cualquier labor que pueda ser afectada, directa o indirectamente, con el resultado de la evaluación que practiquen sobre determinado proyecto postulante.
- g) Cuando exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad.

3. Prohibiciones:

Durante el desempeño de su cargo los evaluadores no podrán incurrir en las conductas descritas en el artículo 62 de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en aquellas que, al amparo del principio de probidad y en general del principio de legalidad, determine el Consejo Nacional de Televisión, a través de su Departamento de Fomento.

VI. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información generada en el marco del concurso de Fondo CNTV 2021 es confidencial, en los términos que a continuación se describen. **La infracción a esta obligación dará derecho al CNTV para cobrar una multa ascendente a UF 150 e inhabilitará al evaluador para ejercer nuevamente esta función en concursos posteriores del CNTV.**

Así, desde su nombramiento los evaluadores se encuentran obligados por la siguiente cláusula de confidencialidad que deberá constar en los contratos respectivos, esto es, que toda la información que le sea entregada o resulte de su cometido (en adelante, la información "Confidencial"), sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el respectivo contrato, lo que deberá interpretarse siempre en sentido restrictivo, de modo tal, que la información recabada, recibida, o a la que tenga acceso, deberá aplicarse o destinarse exclusiva y únicamente al ejercicio de la evaluación de los proyectos que se le asignen.

Por información "Confidencial", se entenderá toda información que no sea de conocimiento público, tales como los documentos, programas de trabajo, procedimientos, contratos de los trabajadores, manuales operativos o protocolares del CNTV, o cualquier otro que documente los antecedentes previos, desarrollo y resultados de los servicios que se contraten a partir de la ejecución de estas bases y en general, toda la información que se genere, con ocasión de la prestación de servicios. Dicha información deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad

El evaluador se obligará a usar la Información Confidencial única y exclusivamente para los efectos de cumplir en forma adecuada con sus obligaciones. Este deber de confidencialidad es de carácter permanente.

El evaluador deberá respetar el secreto profesional y de no revelar, por ningún motivo, en beneficio propio o de terceros, los hechos, datos o circunstancias de que tenga o hubiese tenido conocimiento en el ejercicio de sus labores relativas al contrato de prestación de servicios que lo vincula con el CNTV

VII. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

El trabajo descrito en los apartados anteriores es remunerado. El pago por esta labor corresponde a \$30.000 brutos por proyecto evaluado individualmente en la fase de Evaluación Técnico Financiera y de \$30.000 brutos para la Evaluación de Contenido y Calidad Artística. Para hacer efectivo el pago se solicitará emitir una boleta de honorarios.

VIII. ANTECEDENTES.

Los antecedentes deben ser remitidos al correo fomento@cntv.cl antes del **lunes 15 de marzo de 2021, a las 17:00 horas**. Los antecedentes que sean enviados después de esta fecha y hora no serán tomados en consideración. Documentación a presentar:

- a) Breve resumen de perfil y experiencia profesional de no más de 10 líneas en formato PDF.
- b) Carnet de identidad escaneado por ambos lados.
- c) Currículum Vitae en versión libre en formato PDF.
- d) Declaración jurada simple que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades mencionadas en el punto V. de esta convocatoria.
- e) Pueden incluirse links a *reels* y otros trabajos, pero no adjuntar archivos de audio o video.

Los antecedentes serán recopilados por el Departamento de Fomento del CNTV y presentados al Consejo quienes determinarán los evaluadores por línea concursable para las dos etapas de evaluación. Tanto la línea concursable como la etapa a evaluar se asignará dependiendo de la pertinencia de la experiencia y/o conocimientos del respectivo evaluador, respaldados en los antecedentes presentados ante el CNTV.

El envío de estos antecedentes NO garantiza el quedar seleccionado como evaluador.

Los candidatos a evaluadores seleccionados serán notificados por el correo electrónico registrado al momento de postular. En caso de ser seleccionados, los evaluadores deberán suscribir un contrato con la Institución y, para el pago respectivo, deberán hacer entrega de una boleta de honorarios.